REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

SCJ-TS-25-3308

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias de *tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario*, regularmente constituida por los magistrados Manuel Alexis Read Ortiz, presidente, [redacted]a Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico, jueces miembros, asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **30 de septiembre de 2025,** año 182° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de revisión interpuesto por la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), contra la sentencia SCJ-TS-25-0563, de fecha 28 de marzo de 2025, dictada por esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

I. Trámites del recurso

1. El recurso de revisión fue depositado en fecha 24 de junio de 2025, en la secretaría general de la Suprema Corte de Justicia suscrito por los Dres. [redacted], Euríviades Vallejo y el Lcdo. [redacted], en representación de la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), representada por [redacted].

2. El precitado recurso fue notificado a la parte recurrida, mediante el acto núm. 340/2025, de fecha 25 de junio de 2025, instrumentado por [redacted], alguacil ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional.

II. Antecedentes

3. En virtud del recurso de casación interpuesto por la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), contra la sentencia núm. 56-2024 de fecha 11 de julio de 2024 dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en atribuciones laborales, esta Tercera Sala dictó la sentencia SCJ-TS-25-0563, de fecha 28 de marzo de 2025, objeto del presente recurso de revisión, cuyo dispositivo es el siguiente:

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

"**PRIMERO:** Declara la CADUCIDAD del recurso de casación interpuesto por la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), contra la sentencia núm. 56-2024, de fecha 11 de julio de 2024, dictada por la Cámara Civil de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, en atribuciones laborales, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo**. SEGUNDO:** COMPENSA las costas del procedimiento" (sic).

III. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Moisés A. Ferrer Landrón

4. Esta sala es competente para conocer del presente recurso, en función de lo establecido en el artículo 60 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, texto que atribuye, el conocimiento, en las materias propias de su competencia, de los recursos de revisión interpuestos contra las sentencias rendidas con el objeto de corregir un error puramente material deslizado en el fallo, con capacidad de variar, excepcionalmente, el fallo de inadmisibilidad o de caducidad, cuando el error invocado es de cálculo de los plazos o de la cuantía para la admisibilidad del recurso.

5. En ese contexto, el recurso de revisión que nos ocupa se fundamenta, en esencia, en que la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, declaró la caducidad del recurso de casación, al entender que no se emplazó en los domicilios reales de las partes recurridas, lesionando el derecho de defensa de la recurrente, puesto que fue notificado válidamente en los domicilios

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

procesales de [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] y [redacted], [redacted], y en el estudio profesional del Dr. [redacted], su abogado constituido, [redacted], notificaciones que cumplen con las previsiones del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y el principio de publicidad procesal, además de que la ausencia de memorial de defensa no implica la irregularidad del emplazamiento, sino una renuncia tácita a su derecho, conforme al artículo 21 de la Ley núm. 2-23, por lo que no procede la declaratoria de caducidad del recurso de casación.

6. Para sustentar la sentencia objeto de este recurso de revisión esta Tercera Sala rindió las siguientes consideraciones:

"10. En la especie, la parte recurrente notificó el memorial de casación mediante el acto núm. 1221/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, instrumentado por [redacted], alguacil ordinario del Tribunal Superior Administrativo, el cual revela que la parte recurrida, la entidad Radiilucis Maritime LTD., fue emplazada [redacted], mientras que [redacted], Fernando

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

[redacted] y [redacted] fueron notificados [redacted], todos en el estudio profesional de los abogados que les representaron en segundo grado sin que exista constancia de que la parte recurrente notificara el memorial de casación válidamente en su domicilio real o a su persona, de conformidad con lo que establece el artículo 19 de la Ley núm. 2-23… 13. En vista de la irregularidad advertida y al observarse que la parte recurrida la entidad Radilucis Maritime, LTD., y la Embarcación LUA (anteriormente denominada Delia I), y los señores [redacted], no produjo memorial de defensa respecto del recurso que nos ocupa, procede declarar la nulidad del acto núm. 1221/2024, de fecha 24 de octubre de 2024, instrumentado por [redacted], de calidades ya indicadas, por realizarse sin cumplir con las formalidades sustanciales e imperativas trazadas por los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Civil, sin necesidad de hacer constar esta solución en la parte resolutiva" (sic).

7. Se debe iniciar precisando que conforme con las disposiciones del artículo 68 del Código de Procedimiento Civil: *Los emplazamientos deben notificarse a la misma persona, o en su domicilio (…)*. Esta obligatoriedad continuó refrendándose en los procesos cursados ante esta corte de casación conforme se describe en el párrafo I del artículo 19 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación que señala que: *El acto será notificado a la persona misma que se emplaza o en su domicilio real*, disponiendo más adelante expresamente que el

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

emplazamiento se realizará en el domicilio de elección cuando haya intervenido una notificación de sentencia, lo que no ha ocurrido en la especie.

8. En ese contexto, de acuerdo con la doctrina es preciso resaltar que el artículo 68 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, tiene como objetivo que la parte contra la que se promueve una acción tenga pleno conocimiento de esta y pueda ejercer oportunamente su derecho de defensa, regla fundamental que procura asegurar la efectiva garantía y realización de los principios procesales de contradicción y de igualdad de armas, principios que imponen a los órganos judiciales el deber de asegurar la equidad en el curso del proceso que participan las partes e impedir que a estas arbitrariamente se les impongan limitaciones que puedan desembocar en la indefensión, que lesione notoriamente sus derechos fundamentales de naturaleza procesal y que, como se indicó anteriormente, se encuentran consagrados en el artículo 69 de la Constitución y, contrario a lo señalado por la parte que recurre en revisión, no puede asimilarse frente a una notificación que evidentemente no cumplió con la finalidad de poner en conocimiento a la contraparte de la acción que se ejerce, que esta ha renunciado a ejercer el derecho a defenderse de la misma.

9. Aclarado lo anterior, del estudio del recurso de revisión y de las piezas que conforman el expediente, esta Tercera Sala pudo observar, que conforme lo determinado en la sentencia SCJ-TS-25-0563, de fecha 28 de marzo de 2025,

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

que declaró la caducidad del recurso de casación interpuesto por la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), mediante el acto núm. 1221/2024 de fecha 24 de octubre de 2024, instrumentado por [redacted], alguacil ordinario del Tribunal Superior Administrativo, el recurrente emplazó a la recurrida únicamente en el domicilio profesional del abogado que le representó en segundo grado (sin evidencia de que esta haya producido una notificación de sentencia), por lo que ciertamente no existe constancia de que la parte recurrida tuviera conocimiento del indicado acto, a fin de cumplir oportunamente con las formalidades exigidas por el artículo 21 de la Ley núm. 2-23.

10. Partiendo de lo anterior y en vista de que no se configuran las falencias que utiliza la parte recurrente para fundamentar su acción, procede que esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, rechace el recurso de revisión.

13. Finalmente, producto de que la contraparte no ha realizado defensa sobre la acción que se conoce solicitando la condenación en costas, procede que esta corte de casación las compense.

IV. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso, y sobre la base

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2025-R0638017
Recurrente: Kroll Trustee Services Limited
Recurrido: [redacted] y compartes
Materia: Laboral
Decisión: Rechaza recurso de revisión

de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Rechaza el recurso de revisión interpuesto por la entidad Kroll Trustee Services Limited (anteriormente denominada Lucid Trustee Services Limited), contra la sentencia SCJ-TS-25-0563, de fecha 28 de marzo de 2025, dictada por esta Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia

SEGUNDO: COMPENSA las costas del procedimiento.

Firmado: Manuel Alexis Read Ortiz, [redacted]a Carbuccia, Moisés A. Ferrer Landrón, Anselmo Alejandro Bello F. y Rafael Vásquez Goico.

[redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces y secretario que figuran en la estampa.

im